

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ACORDADA N° 82/1974

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **30 días del mes de abril de mil novecientos setenta y cuatro**, reunidos en Acuerdo los señores Miembros del Superior Tribunal de Justicia, y

CONSIDERANDO:

I. Que en el expediente N° 211/74 registro del Superior Tribunal de Justicia, se encuentran los antecedentes relacionados con la ausencia de sus funciones del señor Juez de Paz Titular de Sierra Colorada, don ATILIO A. TOLOSA, que obedece al hecho de que el nombrado se encuentra bajo tratamiento médico, según consta en el certificado de fs.9;

II. Que con tal motivo, el Superior Tribunal de Justicia solicitó al Consejo Provincial de Salud Pública la integración de una Junta Médica para que se expidiera sobre la capacidad laboral del señor Tolosa, y que a fs.11 la citada Junta dictamina unánimemente que el nombrado posee una incapacidad laborativa total;

III. Que en razón de ello, el señor Tolosa presenta su dimisión, que se agrega a fs.14, reconociendo que su estado de salud le impide atender sus obligaciones como Juez de Paz de Sierra Colorada, por lo que atento a ello y al dictamen de la Junta Médica, nada obsta para que se acepte la renuncia interpuesta, en la forma solicitada;

Por ello,

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:

1º) Aceptar la renuncia al cargo de Juez de Paz titular de Sierra Colorada, presentada por el señor Atilio Apolinario TOLOSA (L.E.N° 1.595.817 - clase 1915), a partir del 1º de mayo de 1974, por incapacidad laborativa total, según surge del examen clínico practicado por la Junta Médica designada al efecto por el Consejo Provincial de Salud Pública, cuyo dictamen obra a fs.11 del expediente N° 211/74 (STJ).

2º) Encuadrar las ausencias registradas por el nombrado magistrado durante el período comprendido entre el 6 de marzo próximo pasado y el 30 de abril del corriente año inclusive, en las disposiciones y el 30 de abril del corriente año inclusive, en las disposiciones del artículo 11 del Reglamento de Licencias, con goce de haberes.

3º) Dirigirse al Concejo Municipal de Sierra Colorada, solicitando la propuesta en terna para la cobertura del cargo que queda vacante conforme lo establece el artículo 133 de la Constitución Provincial, y las normas señaladas por los artículos 52 y 54 de la Ley N° 483.

4º) Regístrese, comuníquese, tómesese razón, y archívese.

Firmantes:

CORNEJO - Presidente STJ - BONACCHI - Juez STJ - PERALTA GALVÁN - Juez Subrogante STJ.

AGLAÉ CREMASCHI - Secretaria Subrogante STJ.